



Información actualizada a fecha 24 de marzo de 2020

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

BLOQUE SANITARIO

1. ¿Qué tengo que hacer si creo que tengo los síntomas y estoy en el Reino Unido?..... 4
2. ¿Qué tengo que hacer si necesito asistencia médica por otro motivo? 4
3. Estoy compartiendo piso en el Reino Unido y alguien está en cuarentena. ¿Qué medidas debo tomar?..... 5
4. ¿Qué pasa si estoy de vacaciones y las autoridades me obligan a estar en cuarentena? 5
5. Estoy temporalmente en Reino Unido y necesito acudir al Hospital ¿ahora con el Brexit puedo usarla la Tarjeta Sanitaria Europea?..... 5
6. He venido como turista a Reino Unido y no he traído la Tarjeta Sanitaria Europea española, ¿dónde puedo obtener un duplicado?..... 5
7. Estoy en Reino Unido con un Certificado Provisional Sustitutorio que está a punto de finalizar o ya me ha finalizado ¿qué puedo hacer? 6
8. ¿Cómo puedo saber si pertenezco a un grupo de riesgo? 6
9. Estoy embarazada y tengo dudas sobre cómo puede afectarme el Coronavirus.
7
10. ¿Se van a llevar controles sanitarios en los aeropuertos? 8
11. Quiero ayudar, ¿tengo alguna ventaja por trabajar como voluntario? 8



BLOQUE MEDIDAS DEL GOBIERNO BRITÁNICO DERIVADAS DEL 'LOCK DOWN' DECRETADO EL 23 DE MARZO

12. ¿En qué consisten las nuevas medidas de 'lock down' anunciadas el pasado 23 de marzo por el Prime Minister Boris Johnson? 8

BLOQUE RECOMENDACIÓN VIAJE MAUC Y LÍMITES A LA ENTRADA EN TERRITORIO NACIONAL

13. ¿Puedo viajar de Reino Unido a España en la actual situación provocada por la expansión del coronavirus? 11
14. ¿Si aun así decido viajar de Reino Unido a España, podré entrar en territorio nacional?..... 11
15. Soy residente en el Reino Unido, ¿puedo viajar a la Unión Europea? 12

BLOQUE TRANSPORTES Y DERECHOS DE LOS PASAJEROS

16. ¿Puedo viajar de Reino Unido a España? 13
17. ¿Si decido viajar de Reino Unido a España, podré entrar en territorio nacional?..... 13
18. ¿Puedo viajar en avión de Reino Unido a España? 15
19. ¿Puedo viajar en barco de Reino Unido a España?..... 15
20. ¿Puedo viajar en tren de Reino Unido a España? 16
21. ¿Puedo viajar en servicio regular de autobús de Reino Unido a España? 17
22. ¿Puedo viajar en coche de Reino Unido a España? 17
23. Mi vuelo se ha cancelado a consecuencia de la situación provocada por la expansión del coronavirus, ¿qué derechos tengo como pasajero? 18
24. Si en caso de cancelación de mi vuelo por la situación provocada por la expansión del coronavirus, opto por el transporte alternativo, ¿qué ocurre si la compañía aérea no puede redirigirme al destino que yo tenía previsto? 18
25. ¿Tengo derecho a compensación si mi vuelo se ha cancelado a consecuencia de la situación provocada por la expansión del coronavirus? 19



26. Teniendo en cuenta la situación provocada por la expansión del coronavirus, he decidido que lo más recomendable es no viajar, ¿puedo en este caso cancelar mi vuelo por iniciativa propia? 19

BLOQUE CONSULAR

27. Mi hijo/a es un menor no acompañado internado en un colegio en el Reino Unido y han cancelado las clases. ¿Qué puedo hacer? 20
28. ¿Qué puede hacer la Embajada de España en Londres por mí? ¿Se hace cargo la Embajada de mis gastos derivados por cancelaciones o cuarentena? 20
29. ¿Qué medidas está tomando la Unión Europea para prevenir el Coronavirus (COVID-19)? 20

BLOQUE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

30. Si debo estar en cuarentena, ¿qué protocolo debo seguir con mi empleador? ¿Cómo se verá afectada mi nómina? 21
31. Tengo la necesidad de obtener una fe de vida para que no se suspenda mi pensión. ¿Qué debo hacer? 21
32. Estaba trabajando en Reino Unido y me he quedado desempleado, ¿tengo derecho a solicitar prestaciones en Reino Unido? 22
33. Desde hace un año estoy trabajando en Reino Unido. Con la situación actual del coronavirus me han reducido la jornada laboral (sólo puedo trabajar dos días a la semana) ¿puedo pedir algún tipo de ayuda en Reino Unido? 23
34. Tengo una cita concertada en el Jobcenter para pedir prestaciones. Debido a la situación del coronavirus ¿puedo asistir? 23
35. Tengo un contrato cero horas y debido al coronavirus no puedo trabajar, ¿puedo solicitar alguna prestación? 23
36. No tengo ingresos y no puedo pagar la renta ¿me pueden echar de la vivienda? 24
37. Quiero volver a España y solicitar la prestación por desempleo al retorno ¿qué documentación tengo que llevarme? 24



38. Cuando llegue a España ¿puedo acudir a una oficina del Servicio Público de Empleo e inscribirme cómo demandante de empleo? 25

BLOQUE SANITARIO

1. ¿Qué tengo que hacer si creo que tengo los síntomas y estoy en el Reino Unido?

Si cree tener síntomas de infección por Coronavirus (COVID-19) o considera que ha estado en contacto con alguien que pueda tener síntomas, no salga de casa y siga las recomendaciones publicadas en la página web del National Health Service ('NHS'), actualizada permanentemente: <https://www.nhs.uk/conditions/coronavirus-covid-19/>

Use el [Servicio NHS 111](#) online para averiguar qué hacer. Solo llame al 111 si no puede obtener ayuda online.

2. ¿Qué tengo que hacer si necesito asistencia médica por otro motivo?

Si necesita ayuda médica no relacionada con el coronavirus, NO acuda a su centro médico, 'GP', farmacia u hospital. Para obtener información y consejos sobre la salud, visite la [página web de la NHS](#) o consulte la página web de su GP.

Para obtener ayuda médica urgente, use el [servicio online NHS 111](#). Solo llame al 111 si no puede obtener ayuda online.

Para emergencias potencialmente mortales, llame al **999** para pedir una ambulancia.

Podrá obtener más información sobre cómo obtener asistencia sanitaria en su hogar en el siguiente enlace: <https://www.nhs.uk/conditions/coronavirus-covid-19/getting-medical-help-at-home/>



3. Estoy compartiendo piso en el Reino Unido y alguien está en cuarentena. ¿Qué medidas debo tomar?

Es imprescindible que siga las recomendaciones establecidas por las autoridades británicas. Consulte la guía para hogares con posible infección por Coronavirus (COVID-19): <https://www.gov.uk/government/publications/covid-19-stay-at-home-guidance>

4. ¿Qué pasa si estoy de vacaciones y las autoridades me obligan a estar en cuarentena?

Será necesario que siga las recomendaciones establecidas por el gobierno británico. Es posible acceder a la guía aquí: <https://www.gov.uk/government/publications/full-guidance-on-staying-at-home-and-away-from-others>

5. Estoy temporalmente en Reino Unido y necesito acudir al Hospital ¿ahora con el Brexit puedo usarla la Tarjeta Sanitaria Europea?

Sí, puede hacer uso de la TSE hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2020.

6. He venido como turista a Reino Unido y no he traído la Tarjeta Sanitaria Europea española, ¿dónde puedo obtener un duplicado?

Puede solicitar que un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea. Tiene una validez de 90 días y le acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal.

Tiene que enviar un correo a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Londres: reinounido@mitramiss.es



7. Estoy en Reino Unido con un Certificado Provisional Sustitutorio que está a punto de finalizar o ya me ha finalizado ¿qué puedo hacer?

Podrá solicitar la renovación del CPS por otros 90 días a través del nuevo servicio de presentación de solicitudes o documentos operativo en la Sede Electrónica de la Seguridad Social para lo cual no se requiere disponer de certificado electrónico sino tan solo de conexión de internet y correo electrónico.

Este servicio se encuentra en la siguiente ruta:

Sede electrónica de la Seguridad Social / Ciudadanos / Otros procedimientos / Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Instituto Nacional de la Seguridad Social) / Sin certificado / Selección de provincia /

Una vez seleccionada la Dirección Provincial a la que dirigir la solicitud, se abre el buzón de correo electrónico a través del cual el ciudadano debe identificarse (Nombre, apellidos y DNI/NIE) y solicitar la renovación del CPS por otros 90 días (o por el período que precise si es menor) alegando encontrarse en estancia temporal en el país de que se trate sin poder regresar a España por la situación de bloqueo motivada por el COVID-19.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social emitirá el Certificado Provisional Sustitutorio con la máxima urgencia y se lo hará llegar vía correo electrónico a la dirección email remitente de la solicitud.

8. ¿Cómo puedo saber si pertenezco a un grupo de riesgo?

El NHS considera personas de riesgo a las siguientes personas: quienes tienen 70 años o más, padecen una enfermedad crónica, están embarazadas, o tienen un sistema inmunológico debilitado.

Se consideran grupos de riesgo las siguientes personas:

- Los que tengan un órgano trasplantado



- Los que estén recibiendo tratamiento por algún tipo de cáncer
- Los que sufran de cáncer en la sangre o medular, como la leucemia
- Los que sufran de problemas pulmonares graves, como fibrosis quística o asma
- Los que tengan alguna patología que pueda provocar el desarrollar infecciones
- Los que estén tomando medicación que debilite el sistema inmune
- Las embarazadas con serios problemas cardiológicos

Si pertenece a un grupo de riesgo para el contagio del coronavirus, debe observar lo siguiente:

- No salir de casa, ni para comprar, visitar amigos o familia o asistir a reuniones.
- Evitar al máximo el contacto con el resto de las personas con las que cohabite.

El Gobierno ha señalado que quienes formen parte de estos grupos de riesgo serán contactados por los servicios nacionales de salud (NHS) a lo largo de esta semana.

Si tiene un alto riesgo de enfermarse gravemente por el coronavirus, hay cosas adicionales que debe hacer para evitar contraerlo:

<https://www.gov.uk/government/publications/guidance-on-shielding-and-protecting-extremely-vulnerable-persons-from-covid-19/guidance-on-shielding-and-protecting-extremely-vulnerable-persons-from-covid-19>

9. Estoy embarazada y tengo dudas sobre cómo puede afectarme el Coronavirus.

Si está embarazada y le preocupa el Coronavirus, puede obtener consejos sobre el coronavirus y el embarazo, siga las recomendaciones del 'Royal College of Obstetricians and Gynecologists': <https://www.rcog.org.uk/en/guidelines-research-services/guidelines/coronavirus-pregnancy/covid-19-virus-infection-and-pregnancy/>



10. ¿Se van a llevar controles sanitarios en los aeropuertos?

Actualmente, el gobierno británico no ha tomado ninguna medida en este extremo. Si considera que puede estar infectado, es aconsejable que consulte la guía publicada por el Gobierno británico sobre cómo auto-aislarse:

<https://www.gov.uk/government/publications/covid-19-stay-at-home-guidance/stay-at-home-guidance-for-people-with-confirmed-or-possible-coronavirus-covid-19-infection>

11. Quiero ayudar, ¿tengo alguna ventaja por trabajar como voluntario?

Los trabajadores que deseen ayudar en hospitales pueden obtener un certificado especial y podrán tomarse dos, tres o cuatro semanas consecutivas de permiso no remunerado en el trabajo. El Gobierno creará además un fondo de compensación con una cuantía única para cualquier persona que servirá para ayudar a los voluntarios a afrontar la minoración de ingresos. Puedes informarte [aquí](#).

BLOQUE MEDIDAS DEL GOBIERNO BRITÁNICO DERIVADAS DEL 'LOCK DOWN' DECRETADO EL 23 DE MARZO

12. ¿En qué consisten las nuevas medidas de 'lock down' anunciadas el pasado 23 de marzo por el Prime Minister Boris Johnson?

El Gobierno británico ha anunciado que, con efecto inmediato, los ciudadanos deberán reducir su contacto diario con otras personas para reducir la propagación del Coronavirus.

En este sentido, el Gobierno ha introducido tres medidas extraordinarias:

- a) Exigir a las personas que se queden en casa, excepto para fines muy limitados.
- b) Cerrar tiendas no esenciales y espacios comunitarios.
- c) Detener todas las reuniones de más de dos personas en público.



Todos los ciudadanos deben cumplir con estas nuevas medidas. Las autoridades pertinentes, incluida la policía, tendrán potestad para hacer cumplir estas medidas, incluso mediante multas.

1) Aislamiento en casa

Solo deberán salir de la casa por una de cuatro razones:

- **Realizar compras para cubrir las necesidades básicas**, por ejemplo, alimentos y medicinas. Estas salidas deberán ser tan poco frecuentes como sea posible.
- **Ejercicio una vez día**, por ejemplo, correr, caminar o andar en bicicleta, solo o con familiares que compartan un mismo domicilio.
- Cualquier **urgencia médica**, o para brindar atención o para ayudar a una **persona vulnerable**.
- **Viajar hacia y desde el trabajo**, pero solo cuando esto no se puede realizarse desde casa.

Se deberá minimizar el tiempo dedicado fuera de la casa y asegurándose de que esté a 2 metros de distancia de otros.

Si trabaja en un sector crítico incluido en esta [guía](#), o si su hijo ha sido identificado como vulnerable, usted puede continuar llevando a sus hijos a la escuela. En el caso en que los progenitores vivan separados, los menores de 18 años podrán trasladarse entre las casas de sus padres.

2) Cierre de tiendas no esenciales y espacios públicos

La semana pasada, el Gobierno ordenó el cierre de ciertos negocios, incluidos pubs, cines y teatros.

El Gobierno ha ordenado el cierre también de:

- Todas las **tiendas minoristas no esenciales**: esto incluirá tiendas de ropa y electrónica; cabello, belleza y uñas



- **Mercados exteriores e interiores**, excluidos los mercados de alimentos.
- **Bibliotecas, centros comunitarios y centros juveniles.**
- **Instalaciones de ocio interiores y exteriores**, como boleras, salas de juego e instalaciones de juegos suaves.
- **Lugares comunes dentro de parques**, como parques infantiles, canchas deportivas y gimnasios al aire libre.
- **Lugares de culto**, excepto los funerales a los que asisten familias cercanas.
- **Hoteles, hostales, bed and breakfast**, campings, parques de caravanas y pensiones para uso comercial / de ocio (excluyendo residentes permanentes y trabajadores clave).

Puede encontrar información más detallada [aquí](#), incluida una lista completa de aquellas empresas y otros lugares que debe cerrar. Las empresas y lugares que no están en la lista pueden permanecer abiertos.

3) Prohibición de reuniones públicas:

Para asegurarse de que las personas se queden en casa y mantengan las distancias, el Gobierno también está prohibiendo las reuniones de más de dos personas en espacios públicos.

Solo hay dos excepciones a esta regla:

- Reunión de personas que viven juntas, por ejemplo, progenitores acompañados de menores que van a comprar productos básicos si no hay opción para dejarlos en casa.
- Reuniones esenciales para fines laborales.

Además, el Gobierno está prohibiendo eventos sociales, como bodas, bautizos y otros eventos religiosos y ceremonias. Esto excluirá los funerales, a los que solo podrán asistir familiares directos.

Toda la información en <https://www.gov.uk/coronavirus>



BLOQUE RECOMENDACIÓN VIAJE MAUC Y LÍMITES A LA ENTRADA EN TERRITORIO NACIONAL

13. ¿Puedo viajar de Reino Unido a España en la actual situación provocada por la expansión del coronavirus?

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación desaconseja por el momento todo viaje que no sea esencial. Revise las recomendaciones de viaje pertinentes llegado el momento:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

14. ¿Si aun así decido viajar de Reino Unido a España, podré entrar en territorio nacional?

Controles en las fronteras marítimas y aéreas:

El Gobierno ha acordado restringir el acceso de viajeros a través de las fronteras exteriores de España, en concreto las situadas en **puertos y aeropuertos**.

Solo se permitirá el acceso por esos puntos fronterizos, además de a los españoles y a los residentes en España a:

- a) **Residentes en la Unión Europea o Estados Asociados Schengen**, que se dirijan directamente a su lugar de residencia.
- b) **Titulares de un visado de larga duración** expedido por un Estado miembro o Estado Asociado Schengen que se dirijan a éste.
- c) **Trabajadores transfronterizos**.
- d) **Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores** que se dirijan a ejercer su actividad laboral.
- e) **Personal dedicado al transporte de mercancías**, en el ejercicio de su actividad laboral y el personal de vuelo necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo comercial.



- f) **Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares y miembros de organizaciones humanitarias**, en el ejercicio de sus funciones.
- g) Personas viajando por **motivos familiares imperativos** debidamente acreditados.
- h) Personas que acrediten documentalmente **motivos de fuerza mayor o situación de necesidad**, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

La orden acuerda también el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Más información en Orden INT/270/2020, de 21 de marzo:
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/22/pdfs/BOE-A-2020-3972.pdf>

Controles en las fronteras terrestres con Francia y Portugal:

Esta orden se suma a la medida adoptada el pasado lunes 16 de marzo por la que se decidió reintroducir controles de las fronteras interiores terrestres con Portugal y Francia por motivos de orden público y salud pública.

Solo se permite la entrada en territorio nacional por vía terrestre a:

- a) **ciudadanos españoles;**
- b) **personas residentes en España;** trabajadores transfronterizos y
- c) aquellos que acrediten, documentalmente, **causas de fuerza mayor o situación de necesidad.**

Más información en la [página web del Ministerio de Interior](#).

15. Soy residente en el Reino Unido, ¿puedo viajar a la Unión Europea?

Los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la UE son responsables de proporcionar asesoramiento sobre viajes a sus ciudadanos. En



emergencias, las recomendaciones pueden variar. Es altamente recomendable consultar las recomendaciones de viaje específicas de cada Estado Miembro.

Se recomienda consultar:

- [Recomendaciones de viaje](#) por parte de la Comisión Europea:
- [Recomendaciones de viaje](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- [Paquete de medidas](#) aprobadas por la Unión Europea.

BLOQUE TRANSPORTES Y DERECHOS DE LOS PASAJEROS

16. ¿Puedo viajar de Reino Unido a España?

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación desaconseja por el momento todo viaje que no sea esencial. Revise las recomendaciones de viaje pertinentes llegado el momento:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

17. ¿Si decido viajar de Reino Unido a España, podré entrar en territorio nacional?

Controles en las fronteras marítimas y aéreas:

El Gobierno ha acordado restringir el acceso de viajeros a través de las fronteras exteriores de España, en concreto las situadas en **puertos y aeropuertos**.

Solo se permitirá el acceso por esos puntos fronterizos, además de a los españoles y a los residentes en España a:



- a) **Residentes en la Unión Europea o Estados Asociados Schengen**, que se dirijan directamente a su lugar de residencia.
- b) **Titulares de un visado de larga duración** expedido por un Estado miembro o Estado Asociado Schengen que se dirijan a éste.
- c) **Trabajadores transfronterizos.**
- d) **Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores** que se dirijan a ejercer su actividad laboral.
- e) **Personal dedicado al transporte de mercancías**, en el ejercicio de su actividad laboral y el personal de vuelo necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo comercial.
- f) **Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares y miembros de organizaciones humanitarias**, en el ejercicio de sus funciones.
- g) Personas viajando por **motivos familiares imperativos** debidamente acreditados.
- h) Personas que acrediten documentalmente **motivos de fuerza mayor o situación de necesidad**, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

La orden acuerda también el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Más información en Orden INT/270/2020, de 21 de marzo:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/22/pdfs/BOE-A-2020-3972.pdf>

Controles en las fronteras terrestres con Francia y Portugal:

Esta orden se suma a la medida adoptada el pasado lunes 16 de marzo por la que se decidió reintroducir controles de las fronteras interiores terrestres con Portugal y Francia por motivos de orden público y salud pública.

Solo se permite la entrada en territorio nacional por vía terrestre a:

- d) **ciudadanos españoles;**



- e) **personas residentes en España**; trabajadores transfronterizos y
- f) aquellos que acrediten, documentalmente, **causas de fuerza mayor o situación de necesidad**.

Más información en la [página web del Ministerio de Interior](#).

18. ¿Puedo viajar en avión de Reino Unido a España?

Actualmente se mantiene la conectividad aérea entre Reino Unido y España aunque con una capacidad muy reducida.

Las aerolíneas IBERIA y BRITISH AIRWAYS son las únicas que operan a día de hoy.

Para una mayor información sobre posibilidades de vuelos a España con dichas compañías, visite sus páginas web a través de los siguientes enlaces.

<https://www.iberia.com/gb/>

https://www.britishairways.com/travel/home/public/en_gb/

19. ¿Puedo viajar en barco de Reino Unido a España?

Actualmente nos es posible viajar en barco de Reino Unido a España.

Todos los servicios de pasajeros que la compañía naviera Brittany Ferries ofrece entre el Reino Unido (Portsmouth/Plymouth) y España (Bilbao/Santander) han sido cancelados hasta el 13 de abril de 2020.

Para una mayor información, consulte el siguiente enlace:

<https://www.brittany-ferries.co.uk/ferry-routes/planning/sailing-updates>



20. ¿Puedo viajar en tren de Reino Unido a España?

La forma más directa de viajar en tren desde Reino Unido a España implica realizar el trayecto Londres-Paris-Madrid.

A día de hoy, estos itinerarios se ven afectados por diversas circunstancias:

Itinerario Londres-Paris: EUROSTAR continúa operando algunos servicios ferroviarios desde Londres a Paris, pero con un horario reducido en respuesta a la menor demanda de viajes y al aumento de los controles fronterizos acordados por el gobierno francés. Si decide realizar dicho trayecto, verifique con carácter previo las recomendaciones de viaje que afectan al tránsito por Francia, en particular la exigencia de completar una Declaración que confirme que el viaje es absolutamente necesario.

Puede encontrar más información sobre recomendaciones de viaje a Francia en los siguientes enlaces:

<https://www.gov.uk/foreign-travel-advice/france>

<https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/L-actu-du-Ministere/Coronavirus-COVID-19-Informations-recommandations-mesures-sanitaires>

Si continúa interesado en viajar de Londres a Paris, sepa que a diario se publican actualizaciones de los horarios disponibles de EUROSTAR en el siguiente enlace:

<https://www.eurostar.com/uk-en/travel-info/service-information/coronavirus-and-eurostar-service>

Itinerario Paris- Madrid: Actualmente, la conexión ferroviaria de Paris a Madrid operada por RENFE-SNCF está suspendida hasta el 14 de abril de 2020, tal como indica <https://www.renfe-sncf.com/Documents/Comunicados/release.pdf>

Por ello, no sería viable la conexión ferroviaria directa entre Reino Unido y España en este momento.



21. ¿Puedo viajar en servicio regular de autobús de Reino Unido a España?

Actualmente no es posible viajar en servicio regular de autobús de Reino Unido a España.

Los servicios regulares de autobús entre Londres y Madrid ofrecidos por la empresa **Alsa** permanecen suspendidos.

Para una mayor información, consulte el siguiente enlace:
<https://www.alsa.com/en/web/bus/coach/london-madrid#>

22. ¿Puedo viajar en coche de Reino Unido a España?

El transporte rodado por carretera entre Reino Unido y España viene condicionado por la necesidad de conexión y tránsito por Francia.

Antes de iniciar cualquier viaje, verifique las recomendaciones de viaje que afectan al tránsito por Francia, en particular, la exigencia de completar una Declaración que confirme que el viaje es absolutamente necesario.

Puede encontrar más información sobre recomendaciones de viaje a Francia en los siguientes enlaces:

<https://www.gov.uk/foreign-travel-advice/france>

[https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/L-actu-du-Ministere/Coronavirus-COVID-19-
Informations-recommandations-mesures-sanitaires](https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/L-actu-du-Ministere/Coronavirus-COVID-19-Informations-recommandations-mesures-sanitaires)

Si continúa interesado en viajar en coche de Reino Unido a Francia, compruebe, antes de iniciar el viaje, la disponibilidad de servicios marítimos de buques ferry para el cruce del **Canal de la Mancha** o la operativa del **Eurotunnel**.

Los servicios del **Eurotunnel** continúan operando. No obstante, solo se permiten viajes esenciales y se está implementando un filtrado estricto en los controles fronterizos.



Puede encontrar más información en el siguiente enlace:

<https://www.eurotunnel.com/uk/travelling-with-us/latest/covid-19/>

Las compañías navieras **DFDS Seaways** y **P&O**, ofrecen servicios de ferry a través del Canal de la Mancha, principalmente desde el puerto de Dover.

Puede encontrar más información en los siguientes enlaces:

<https://www.doverport.co.uk/ferry/ferry-information/>

<https://www.dfds.com/en-gb/passenger-ferries>

<http://www.poferries.com/en/portal>

23. Mi vuelo se ha cancelado a consecuencia de la situación provocada por la expansión del coronavirus, ¿qué derechos tengo como pasajero?

Como pasajero afectado por la cancelación de su vuelo por dichas circunstancias, usted tiene derecho a la información, la asistencia y al reembolso o transporte alternativo a la mayor brevedad.

Se recomienda contactar con su aerolínea para mayor información.

24. Si en caso de cancelación de mi vuelo por la situación provocada por la expansión del coronavirus, opto por el transporte alternativo, ¿qué ocurre si la compañía aérea no puede redirigirme al destino que yo tenía previsto?

Pueden darse casos en lo que a la compañía aérea le resulte imposible redirigirle a su destino previsto, por ejemplo, cuando un Estado suspende o restringe vuelos.

En estas situaciones, la compañía aérea podrá ofrecer un cambio de ruta en una fecha posterior a conveniencia del pasajero.



25. ¿Tengo derecho a compensación si mi vuelo se ha cancelado a consecuencia de la situación provocada por la expansión del coronavirus?

En ese caso, usted no tendría derecho a compensación económica, porque la cancelación de los vuelos por parte de las compañías aérea debido a la declaración de la emergencia sanitaria mundial por la expansión del coronavirus, se considera una circunstancia extraordinaria, tal y como se dispone en el Reglamento europeo 261/2004 sobre Derechos de los Pasajeros.

26. Teniendo en cuenta la situación provocada por la expansión del coronavirus, he decidido que lo más recomendable es no viajar, ¿puedo en este caso cancelar mi vuelo por iniciativa propia?

Las regulaciones de derechos de los pasajeros de la Unión Europea no abordan situaciones en las que los pasajeros deseen cancelar un viaje por iniciativa propia.

No obstante, algunas compañías aéreas están ofreciendo la posibilidad de adquirir bonos a los pasajeros que deseen cancelar su reserva. Estos bonos pueden usarse con la misma compañía aérea dentro del plazo que la propia compañía establezca.

Otras compañías, han optado por eximir o flexibilizar sus tarifas de modificación de reservas, al objeto de que el pasajero que no quiera viajar según el vuelo que originalmente tenía previsto, pueda hacerlo en otra fecha distinta o incluso a otros destinos diferentes de los establecidos en la reserva original.

En cualquier caso, se recomienda que preste especial atención a las comunicaciones que pueda recibir de su compañía aérea, especialmente en cuanto a los plazos límites para acogerse a la posibilidad de cancelación por iniciativa propia.



BLOQUE CONSULAR

27. Mi hijo/a es un menor no acompañado internado en un colegio en el Reino Unido y han cancelado las clases. ¿Qué puedo hacer?

La mayor parte de los internados que han suspendido las clases siguen ofreciendo a los alumnos la posibilidad de seguir alojados en los centros. De lo contrario, trate de que su hijo/a regrese a España, preferentemente por vía aérea.

28. ¿Qué puede hacer la Embajada de España en Londres por mí? ¿Se hace cargo la Embajada de mis gastos derivados por cancelaciones o cuarentena?

Tanto la Embajada de España en Londres como el Consulado General de España en Londres, Manchester y Edimburgo realizan un seguimiento permanente de la situación del COVID-19 en Reino Unido.

A pesar de lo anterior, éstos no podrán hacerse cargo de los costes derivados de aspectos médicos, de posibles alteraciones en los planes de viaje o de situaciones de cuarentena.

29. ¿Qué medidas está tomando la Unión Europea para prevenir el Coronavirus (COVID-19)?

La Comisión Europea está trabajando en todos los frentes para apoyar los esfuerzos por atajar el brote de coronavirus (COVID-19). Esto incluye una coordinación continua con los Estados miembros para compartir información, evaluar las necesidades y garantizar una respuesta coherente a escala de la UE.



Para más información, consulte el Portal de la UE: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response_es

BLOQUE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

30. Si debo estar en cuarentena, ¿qué protocolo debo seguir con mi empleador? ¿Cómo se verá afectada mi nómina?

Las autoridades británicas han aprobado un paquete de medidas para proteger a los trabajadores que se hayan quedado sin trabajo o que reciban pocos ingresos como consecuencia del Coronavirus.

En el siguiente portal, en el apartado 'Employment and Financial Support' podrá encontrar las diferentes ayudas que se han habilitado para trabajadores en el Reino Unido: <https://www.gov.uk/coronavirus>

Asimismo, puede ponerse en contacto con la Consejería de Empleo, Migraciones y Seguridad Social en Londres:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/index.htm>

31. Tengo la necesidad de obtener una fe de vida para que no se suspenda mi pensión. ¿Qué debo hacer?

Para poder cumplir con la obligación de obtener las fe de vidas que les han sido requeridas y que son necesarias para poder continuar con el abono de las pensiones de seguridad social y de clases pasivas no acuda presencialmente a ninguna oficina. Póngase en contacto con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el correo reinounido@mitramiss.es y en el teléfono 0044(0)2072210098.



32. Estaba trabajando en Reino Unido y me he quedado desempleado, ¿tengo derecho a solicitar prestaciones en Reino Unido?

a) Si ha cotizado en Reino Unido en los dos años fiscales anteriores al año que reclama prestaciones puede solicitar New Style Jobseeker's Allowance (prestación contributiva por desempleo).

También podría solicitar Universal Credit (en caso de necesitar ayuda para el pago de la vivienda).

b) Si no tiene suficientes cotizaciones en Reino Unido (*) para la prestación contributiva puede solicitar Universal Credit.

* Por RRCC le pueden tener en cuenta las cotizaciones que no haya utilizado en España para desempleo (totalización) a efectos de reunir el período necesario para la prestación por desempleo contributiva (totalización de períodos cotizados).

Las autoridades británicas han aprobado un paquete de medidas para proteger a los trabajadores que se hayan quedado sin trabajo o que reciban pocos ingresos como consecuencia del Coronavirus.

En el siguiente portal, en el apartado 'Employment and Financial Support' podrá encontrar las diferentes ayudas que se han habilitado para trabajadores en el Reino Unido: <https://www.gov.uk/coronavirus>

Asimismo, puede ponerse en contacto con la Consejería de Empleo, Migraciones y Seguridad Social en Londres:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/index.htm>



33. Desde hace un año estoy trabajando en Reino Unido. Con la situación actual del coronavirus me han reducido la jornada laboral (sólo puedo trabajar dos días a la semana) ¿puedo pedir algún tipo de ayuda en Reino Unido?

Sí, puede solicitar Universal Credit. Más información en <https://www.gov.uk/universal-credit>

34. Tengo una cita concertada en el Jobcenter para pedir prestaciones. Debido a la situación del coronavirus ¿puedo asistir?

El Departamento de Trabajo y Pensiones (DWP) ha tomado la decisión de suspender temporalmente todas las entrevistas cara a cara para la solicitud de prestaciones relacionadas con la salud y la discapacidad. Esto tiene como objetivo reducir el riesgo de exposición al coronavirus y salvaguardar la salud de las personas que solicitan prestaciones.

Si ya tiene una cita programada, no necesita asistir. Se comunicarán con usted para hablar sobre su cita y explicarle los siguientes pasos.

35. Tengo un contrato cero horas y debido al coronavirus no puedo trabajar, ¿puedo solicitar alguna prestación?

Es posible que pueda solicitar Statutory Sick Pay. Lo percibirá desde el primer día de su enfermedad (en lugar del 4º día).

Compruebe que reúne los requisitos: <https://www.gov.uk/statutory-sick-pay/eligibility>



36. No tengo ingresos y no puedo pagar la renta ¿me pueden echar de la vivienda?

De acuerdo con las medidas de emergencia establecidas por el gobierno británico los inquilinos no serán desalojados de sus hogares durante al menos tres meses, incluso si tienen dificultades para pagar el alquiler.

37. Quiero volver a España y solicitar la prestación por desempleo al retorno ¿qué documentación tengo que llevarme?

Tiene que solicitar el formulario U1, que es el certificado que acredita las cotizaciones realizadas en cualquier país de la UE a efectos de solicitud en España de prestaciones por desempleo.

En la siguiente página web del gobierno británico, puede encontrar el impreso de solicitud del certificado U1. <http://www.hmrc.gov.uk/forms/2005/ca3916.pdf>

Es muy importante que adjunte también una carta de su empleador en la que se confirme la razón por la que dejó el trabajo. De no hacerlo se retrasará la expedición del documento U1, ya que el organismo británico tendrá que contactar con su empresa, y esperar a recibir la confirmación del motivo de su cese en el trabajo para poder emitirlo.

Más información en Web Empleo UK:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/portalempleo/es/cuando-vuelvas-espanya/index.htm>



38. Cuando llegue a España ¿puedo acudir a una oficina del Servicio Público de Empleo e inscribirme cómo demandante de empleo?

Desde hoy 16 de marzo las oficinas de prestaciones del SEPE no ofrecerán un servicio de atención al público presencial a consecuencia de la pandemia del COVID 19.

Las formas de contacto con el SEPE serán a través del formulario de contacto que aparece en la SEDE electrónica y de los teléfonos de contacto fijos provinciales y líneas 901 que figuran en la página web del SEPE.

Con esta medida, de carácter extraordinario, se pretende atender a las recomendaciones de las autoridades sanitarias por motivos de salud pública, evitando los desplazamientos de los ciudadanos y el contacto presencial.